



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JENNY JOHANNA JIMENEZ REINA
DEMANDADO : HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO
RADICACIÓN : 2022-00133

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora JENNY JOHANNA JIMENEZ REINA se advierte lo siguiente:

- i. No acredita haber realizado el envío simultaneo de la demanda y los anexos a los demandados conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección electrónica y física de notificación.
- ii. La señora Luz Jacqueline Espitia López no hace parte del presente asunto, por cuanto la demanda se dirige contra herederos y esta no tiene tal calidad, el hecho del matrimonio del causante con la señora Espitia López, se discute al momento de analizar el cumplimiento de los requisitos para la conformación de la sociedad patrimonial.
- iii. Debe solicitar el emplazamiento y designación de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 016 del 02 de mayo de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria